

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### MODIFICACION

#### **Convocatoria pública mediante concurrencia no competitiva de subvenciones para MUNICIPIOS de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes adheridos al programa PRIAP con destino a la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología LED y adaptación a la normativa**

El Consejo de Administración celebrado el día **31 de mayo de 2018**, adoptó entre otros el acuerdo de **MODIFICACIÓN** de la Convocatoria pública mediante concurrencia no competitiva de subvenciones para MUNICIPIOS de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes adheridos al programa PRIAP con destino a la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología LED que transcrito literalmente dice:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y Subvenciones», así como en la página de SODEBUR ([www.sodebur.es](http://www.sodebur.es)), en el mismo apartado.

Según su Base Primera, la Convocatoria tiene por objeto subvencionar las actuaciones de sustitución integral del alumbrado público con tecnología LED y la adaptación a la normativa derivadas de los estudios realizados por SODEBUR para los municipios, siendo subvencionables los proyectos realizados a partir del 1 de Julio de 2016 aprobados por SODEBUR de acuerdo al proyecto PRIAP.

Considerando que gran parte de la ejecución de las obras coinciden en el tiempo y, que las empresas suministradoras están inmersas en un bloqueo en cuanto a la disponibilidad del material coincidente, que afecta directamente al cumplimiento de los plazos por parte de los municipios beneficiarios por una cuestión que como se ve, es totalmente ajena a su voluntad.

Considerando que tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014 la cuál entró en vigor el 8 de marzo de 2018, los municipios adheridos al PRIAP deben adaptar los procedimientos de licitación a la nueva normativa con la dificultad que ello genera, no solo en la redacción de los Pliegos sino en cuanto a la adhesión a las distintas plataformas de contratación y en especial a PLACE.

Considerando que los proyectos financiados tienen por objeto fomentar una actividad de utilidad pública e interés social en los términos del art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones, para los municipios y entidades locales menores solicitantes y beneficiarios y que la Entidad concedente debe proteger, colaborar y facilitar dentro de los cauces legales previstos.

Considerando que de los 257 municipios beneficiarios, 140 han adjudicado las obras, 40 las han justificado, 34 están incluso abonadas y, que las restantes están tramitando la contratación de los proyectos de obras, lo que hace necesario por parte de esta Sociedad reconsiderar los plazos generales establecidos en la convocatoria, con el fin de facilitar a los municipios la ejecución de los proyectos subvencionados y conseguir los beneficios energéticos y económicos que para los municipios y entidades locales menores de ellos dependientes reportará la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología LED y adaptación a la normativa.

Considerando que el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Considerando que el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, salvo precepto en contrario, podrá conceder la Administración, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Considerando que la efectividad del gasto a que asciende el presupuesto de la Convocatoria, debe regirse por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril.

Por todo lo cual el Consejo de Administración de SODEBUR en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Modificar la Base Quinta de la Convocatoria en el sentido de introducir un nuevo apartado del siguiente tenor literal:

5.5. Los municipios que hayan **adjudicado antes del 1 de septiembre de 2018** podrán solicitar **el adelanto del pago de la subvención concedida y aprobada por SODEBUR conforme a la adjudicación realizada por el municipio.**

Para lo cual deberán enviar el ANEXO adjunto a esta modificación debidamente cumplimentado junto con la siguiente documentación:

1. Ficha de alta a terceros
2. Documentación administrativa que dé cuenta de la veracidad de la adjudicación definitiva antes del 1 de septiembre de 2018 del contrato para la ejecución de las obras del proyecto PRIAP aprobado por SODEBUR.

Una vez ejecutada la obra y finalizada se deberá justificar íntegramente tal y cómo se estipula en la base cuarta de la convocatoria previa aprobada por el Consejo de Administración de SODEBUR el 28 de febrero de 2017.

En caso de no haber ejecutado la totalidad del presupuesto consignado en la adjudicación, el municipio deberá reembolsar a SODEBUR la parte proporcional que garantice que sólo percibirá el 50% de lo realmente ejecutado.

No se establece un régimen de garantías de los fondos entregados (arts. 17 de la Ley General de Subvenciones, arts. 42.2 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

**Segundo.-** Modificar la Base Undécima de la Convocatoria.- Plazo Límite para la aceptación de la subvención, ejecución de los proyectos y su justificación, manteniendo el plazo de aceptación y, ampliando los plazos de ejecución y justificación en el sentido siguiente:

1. Se establece como plazo máximo para la **aceptación de la subvención el 01/07/2018.**
2. Se establece como plazo máximo para la **ejecución de los proyectos el 31/12/2018.**
3. Se establece como plazo máximo para la **justificación de la subvención el 15/01/2019.**

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web para general conocimiento de los municipios interesados, surtiendo los efectos de notificación a



los interesados (art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Burgos, a 31 de mayo de 2018.

El Secretario de la Sociedad  
para el Desarrollo de la Provincia de Burgos  
José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

El interventor  
Ricardo Pascual Merino

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MODELO DE SOLICITUD ADELANTO DEL PAGO

*Convocatoria pública mediante concurrencia no competitiva de subvenciones para MUNICIPIOS de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes adheridos al programa PRIAP con destino a la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología LED y adaptación a la normativa.*

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

**\*\* MUNICIPIO:**

Indicar si existen entidades locales menores que queden excluidos de la actuación, y si es así anexar las correspondientes renunciaciones expresas de sus representantes.

**ENTIDADES LOCALES MENORES QUE NO ACEPTAN** la concesión directa de subvenciones con destino a la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología LED y adaptación a la normativa.

**\*\* Persona de contacto:**

**\*\* CIF:**

**\*\* DIRECCIÓN:**

**\*\* Tlf:**

**\*\* E-mail:**

**\*\* Obligatorio rellenar TODOS los campos, incluido el correo electrónico.**

**DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS**

D./Dña. ....  
como representante acreditado del municipio de .....

**SOLICITA** el adelanto del **PAGO DE LA SUBVENCION** concedida y aprobada por SODEBUR, conforme a la modificación de la convocatoria aprobada en el Consejo de Administración de fecha 31 de mayo de 2018.

Para lo que se adjunta:

1. **Ficha de alta a terceros**
2. Documentación administrativa que dé cuenta de la veracidad de la **adjudicación definitiva antes del 1 de septiembre de 2018** del contrato para la ejecución de las obras del proyecto PRIAP aprobado por SODEBUR.

*\*El importe de la adjudicación será el importe sobre el que se realizará el cálculo de la cuantía de subvención.*

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE

El /la Secretario/a

Fdo.:.....

Fdo.: .....

D.N.I.:.....

D.N.I.....

Cargo:.....

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.-**